



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), enero dieciséis (16) del año dos mil veinticuatro (2024)

*Proceso 2023- 00246 –00
Auto No. 053*

Pasa nuevamente a despacho la presente acción y al no haberse subsanado las falencias que presentaba el libelo demandatario, se DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal instaurada por DIANA LORENA LOPEZ RAMIREZ a través de profesional del derecho.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este proveído, archívese lo actuado, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

TERCERO: Dése a conocer la decisión aquí tomada a la Oficina de Apoyo Judicial para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUIS FELIPE RUEDA OCHOA

Juez

Firmado Por:
Luis Felipe Rueda Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4bbc92296433007516b519e0674be4ee55bf3ee2e29365581097e3cdd79867**

Documento generado en 16/01/2024 11:58:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>